

Expediente n.º: 2871/2020

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Medidas para Garantizar la Seguridad Pública

Fecha de iniciación: 12/03/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO.- En el marco de las actuaciones extraordinarias con motivo de la epidemia ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha declarado el Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuya finalidad es proteger la salud de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Distintas son las medidas previstas por el Real Decreto, entre las que destacan las medidas tendentes a limitar la movilidad de los ciudadanos, de tal manera que éstos tan sólo podrán salir de sus domicilios en los casos previstos en su artículo 7, es decir, para adquirir alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad, para asistir a centros y establecimientos sanitarios, para desplazarse a su lugar de trabajo, para asistencia y cuidado de determinados grupos de personas, para desplazarse a entidades financieras o en supuestos de fuerza mayor.

SEGUNDO.- El artículo 6 del mismo Real Decreto prevé que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

El objeto del presente decreto es dictar aquellas normas precisas para garantizar la prestación de los servicios municipales durante el plazo de duración del Estado de Alarma, bajo la premisa del obligado cumplimiento de las obligaciones que prevé la Ley /71985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local garantizando en todo caso la seguridad de nuestros vecinos y nuestros empleados públicos.

TERCERO.- En la Comunidad Valenciana se ha dictado el Decreto 4/2020, de 10 de marzo de Presidencia de la Generalitat Valenciana, y como continuación de dichas medidas la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias, ha remitido en fecha 11 de marzo de 2020, a los ayuntamientos, la "1ª Circular Ayuntamientos COVID-19 (SP 20/043 MTG/cs)", en fecha 12 de marzo de 2020 la "2ª Circular Ayuntamientos COVID-19 (SP 20/048 MTG/cs)" y en fecha 12 de marzo de 2020 la "3ª Circular COVID-19 (SP 20/053 MTG/cs).

La epidemia ocasionada por el COVID-19 plantea graves problemas por la elevada demanda de medios sanitarios que supone, y por otro lado el efecto que tiene sobre la población, no solo en términos de la propia enfermedad sino también de la alarma social que pueden desencadenar efectos concatenados y llegar a

Ayuntamiento de Teulada

Avda. Santa Catalina nº 2, Teulada. 03725 (Alicante). Tfno. 96 574 01 58. Fax: 96 574 01 66



limitar el funcionamiento de las actividades económicas y empresariales de las zonas donde se producen.

Desde la perspectiva de la gestión de la crisis se hacen necesarias actuaciones orientadas a disminuir la propagación de la enfermedad, tanto a nivel interno, entre los empleados públicos como de los usuarios de los servicios que se prestan desde los diferentes centros de trabajo del Ayuntamiento de Teulada.

Por lo que resulta imprescindible que las Administraciones Públicas prevean las medidas necesarias para mantener el funcionamiento de sus instalaciones en el supuesto que la emergencia asociada a la enfermedad sea de dimensiones tal que implique la imposibilidad de trabajar de gran parte del personal de la misma.

Para ello, además de aplicar las medidas de autoprotección recomendadas por las autoridades sanitarias para minimizar el contagio del agente causante de la enfermedad, y en virtud de mantener y garantizar el funcionamiento de los servicios municipales,

RESUELVO

PRIMERO.- Se garantiza en el municipio de Teulada la continuidad y la prestación de todos los servicios básicos de competencia municipal que se prestarán conforme se indica en el presente Decreto. Todos los servicios municipales se prestarán de forma no presencial, mediante teletrabajo en la medida de lo posible, salvo los que en el presente decreto se consideran servicios esenciales. El trabajo realizado en los domicilios de los empleados públicos tendrá a todos los efectos la consideración de jornada de trabajo. Los servicios esenciales, que por su trascendencia deben continuar efectuándose de manera presencial, se realizarán de tal manera que prevalezca la seguridad de los ciudadanos y de los propios empleados, de tal manera que en ningún caso se produzca riesgo para la salud.

A pesar de lo anteriormente expuesto, y en caso de necesidad todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Teulada permanecerán a disposición de sus respectivos servicios de forma permanente teniendo que estar localizables durante su jornada laboral.

SEGUNDO.- Se suspende la atención al público presencial, la misma se realizará de manera telefónica mediante el siguiente teléfono 965740158 o vía correo electrónico en la siguiente dirección sit@teuladamoraira.org en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se recomienda que se utilicen los mecanismos telemáticos para la gestión administrativa a través del a sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada. <https://teuladamoraira.sedelectronica.es>.

TERCERO.- Los servicios y departamentos que afectan a servicios esenciales, seguirán prestando su trabajo en la modalidad presencial, sin perjuicio



de adoptar todas las medidas sanitarias y de prevención de riesgos laborales que sean necesarias. Se consideran servicios esenciales:

- Policía Local (De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.)
- Servicios Generales.
- Inspectores.
- Conserjes-Notificadores.
- Limpieza de instalaciones.

CUARTO.- De conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Teulada.

El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

QUINTO.- Por medio del presente se constituye la Comisión de control y Seguimiento del Teletrabajo, que se compone de los titulares de los siguientes servicios:

- Alcaldía
- Secretaria General.
- Jefe del servicios de Recursos Humanos.
- Jefe de la oficina de nuevas tecnologías y modernización.

SEXTO.- La presente resolución complementa a la resolución 624/2020 de 12 de marzo de 2020, prevaleciendo esta en todo aquello que contradiga a la anterior, y entra en vigor en el mismo momento de su firma y mantendrá su vigencia mientras dure el estado de alarma decretado por el Gobierno de España.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la fecha de su firma electrónica, por la Secretaría se toma razón para su incorporación el el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad.